

“Encendemos juntos la luz”

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1 Origen.....	5
1.2 Objetivo General.....	5
1.3 Alcance	5
1.3.1 Normativa Aplicable	5
1.3.2 Fuentes de criterio	5
1.3.3 Antecedentes	6
1.4 Limitaciones.....	7
2. HALLAZGOS	7
2.1 Normativa que rige el Servicio Educativo para Sordos Adultos SESA.....	8
2.2 Ubicación actual de los Servicios Educativos para Sordos Adultos (SESA).....	8
2.3 Estructura Organizativa de SESA.....	9
2.4 Asignación y control de Recursos SESA.....	10
2.5 Decreto 40955-MEP Establecimiento de la Inclusión y la Accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense.....	12
3. CONCLUSIONES	15
4. RECOMENDACIONES	15
5. PUNTOS ESPECÍFICOS	17
5.1 Discusión de resultados	17
5.2 Trámite del informe	17
6. NOMBRES Y FIRMAS	17

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La auditoría realizada tuvo como objetivo analizar la operatividad del Servicio Educativo de Sordos Adultos (SESA), que se desarrolla en el Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad (DAEED) de la Dirección de Desarrollo Curricular, para lo cual se tomó el periodo comprendido para los años 2020 y 2021, ampliándose en los casos que se consideró necesario, tomando en cuenta la normativa aplicable para control de las actividades requeridas para su operatividad.

¿Por qué es importante?

SESA es un Servicio Educativo que se brinda a personas adultas en condición de sordera, que por diversas razones no iniciaron o concluyeron sus estudios en I, II, III ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada. Históricamente data de los años 70's, como un servicio informal de alfabetización, que fue cambiando de sede a través de los años, en algunos casos en locales y/o instalaciones no pertenecientes al MEP y posteriormente dentro de aulas de algún centro educativo que lo albergó.

Adicionalmente, han intervenido padres de familia de esta población, así como instituciones tal es el caso de la Asociación de Sordos, Universidad de Costa Rica, Instituto Costarricense de Educación Radiofónica (ICER) y funcionarios y/o departamentos del MEP, particularmente en el Departamento de Educación Especial ahora Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad de la Dirección de Desarrollo Curricular.

En el MEP se han elaborado 3 propuestas, realizadas por distintos responsables con el fin de presentarlas al Consejo Superior de Educación (CSE), la primera se elaboró en el año 2000, la segunda en el 2015, la última y vigente es del año 2017, sin embargo, no se cuenta con evidencia de la aprobación de alguna de ellas.

Este Servicio Educativo requiere de una coordinación entre el Departamento de Personas Jóvenes y Adultas (DEPJA) y el DAEED, ambos pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Curricular, dada la población que ambos departamentos atienden, uno las personas Jóvenes y/o Adultas y el otro los que poseen la condición de sordera.

Actualmente SESA, se ubica en el CINDEA de Montes de Oca y para el año 2021 el DAEED solicitó a la Dirección de Planificación institucional un total de recursos de 182 lecciones, de las cuales 84 son para la atención de primaria y 98 para secundaria, distribuidos de la siguiente manera: 37 Estudiantes en Primaria y en secundaria se distribuyen según la materia como se detalla: Matemática 40 estudiantes, Ciencias 34 estudiantes, Estudios Sociales 77 estudiantes, Cívica 76 estudiantes, Español 36 estudiantes, Español como segunda Lengua 32 estudiantes e Inglés 24 estudiantes, sin embargo debe aclararse que pueden repetir alumnos según la asignatura.

¿Qué encontramos?

El DAEED y DEPJA son quienes emiten instrucciones directas para el manejo de este servicio, dada la población que se atiende que son jóvenes y adultos en condición de sordera, sin embargo, no poseen el control del mismo, interviniendo únicamente como intermediarios

entre el Centro Educativo, a saber CINDEA de Montes de Oca y los encargados del MEP de asignar los recursos económicos y humanos, señalando que son entes técnicos no administrativos, sin encontrarse evidencia que alguna instancia del MEP realice el control operativo de SESA con líneas de responsabilidad definidas.

Aunado a lo anterior, el Servicio Educativo SESA, no cuenta para su operación con normativa aprobada y oficializada por el CSE, requerida para delimitar el actuar de cada uno de los involucrados en todos sus extremos, la última propuesta educativa data del año 2017, sin embargo, a partir del año 2018 entró a regir el Decreto 40955-MEP *Establecimiento de la Inclusión y la Accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense*, documento que es muy puntual en lo que debe implementar el Ministerio de Educación Pública para alinear los Servicios que se le deben de brindar a las personas que posean alguna discapacidad, tal es el caso de la persona sorda.

El Decreto 40955-MEP señala la responsabilidad total y absoluta de liderar su implementación, al Departamento de Educación Especial ahora Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad, mismo que fue aprobado en el año 2018 y en él se incluyen tiempos para presentación de aspectos puntuales para implementación, los cuales no tuvo evidencia esta Dirección de Auditoría Interna de su cumplimiento.

Además de lo señalado anteriormente, se adolece de datos precisos para la Planeación y Programación de SESA, por lo tanto de las personas que requieren éste servicio y si es necesaria la implementación exclusiva de centros educativos y/o servicios para esta población, como se maneja actualmente en el CINDEA de Montes de OCA, contrario a lo que señala el Decreto 40955-MEP en mención, el cual es preciso en señalar el establecimiento de la Inclusión y la Accesibilidad de la población con algún tipo de discapacidad, en cualquier centro educativo que la persona así lo requiera.

Finalmente, se determinó que no fue posible ubicar históricamente la justificación y aprobación del traslado al CINDEA de Montes de OCA, lugar en el que se ubica actualmente SESA, así como las acciones llevadas a cabo para su operatividad, respondiendo en apariencia a la demanda año con año de las personas que requieren estudiar y poseen la condición de sordera.

¿Qué sigue?

Considerando lo anterior, esta Auditoría presenta dos escenarios en los cuales se emiten recomendaciones dirigidas al Viceministerio Académico.

En el primer caso, respecto a que la Administración decida mantener el servicio dichas recomendaciones se dirigen para que analice, justifique y respalde mediante un informe técnico el Servicio Educativo de Sordos Jóvenes y Adultos, no sin antes valorar lo estipulado en el Decreto 40955-MEP y normativa relacionada a los Derechos de las personas con Discapacidad, evitando oficializar propuestas que respondan únicamente a hechos históricos.

Debe asignar la instancia dentro del Ministerio de Educación Pública que se hará cargo del macroproceso administrativo, para lo cual deben definir la normativa específica para su operación, el control periódico en la asignación de recursos económicos y humanos, la

INFORME 40-2022 SERVICIO EDUCATIVO PARA SORDOS ADULTOS SESA

viabilidad del pago regular del servicio, programa y/o proyecto educativo, los controles, competencias e informes de las partes involucradas en el funcionamiento, el establecimiento de líneas de mando, seguimiento y evaluación del macroproceso, determinación de responsabilidades, entre otras.

Finalmente, con la documentación anterior elaborada, se debe enviar en primera instancia al Consejo Superior de Educación para su aprobación, a la Comisión Reguladora de la Oferta Educativa (CROE) y demás instancias con la documentación de respaldo suficiente para el manejo del servicio, programa, y/o proyecto educativo que se defina.

En segundo caso respecto a que la administración desista de mantener el servicio, debe emitir un documento formal en el cual se plasmen las justificaciones respectivas, comunicando a las instancias involucradas para lo que corresponda.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El estudio, cuyos resultados se presentan en este informe, se realizó de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2021, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

1.2 Objetivo General

Evaluar la operatividad del Programa SESA (Servicio Educativo de Sordos Adultos)

1.3 Alcance

Es una auditoría de carácter operativo, se realizó en el Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad (DAEED) de la Dirección de Desarrollo Curricular, y abarcó el período entre 2020-2021, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

1.3.1 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

1.3.2 Fuentes de criterio

Como principales criterios de evaluación se utilizó lo establecido en las regulaciones que se indican a continuación:

- Ley 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos
- Ley 8661 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo
- Ley 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad
- Ley 9822 Reconocimiento y promoción de la Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO)
- Decreto 32988 Reglamento de la Ley de la Administración Financiera
- Decreto 38170-MEP Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública
- Decreto 40955-MEP Establecimiento de la inclusión y la accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense
- Propuesta Educativa: Servicios Educativos para Sordos Jóvenes y Adultos (SESJA) 2017

1.3.3 Antecedentes

SESA es un Servicio Educativo que se brinda a personas adultas en condición de sordera, históricamente data de los años 70's, como un servicio informal de alfabetización, que fue cambiando de sede a través de los años, en algunos casos en locales y/o instalaciones no

pertenecientes al MEP y posteriormente dentro de aulas de algún centro educativo que lo albergó.

Este servicio educativo, ha sufrido reiteradas transformaciones, en las que han intervenido padres de familia de esta población, así como instituciones involucradas tal es el caso de la Asociación de Sordos, Universidad de Costa Rica, Instituto Costarricense de Educación Radiofónica (ICER) y funcionarios y/o departamentos del MEP, particularmente en el Departamento de Educación Especial ahora Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad de la Dirección de Desarrollo Curricular.

Es hasta el año 1999 que el Viceministerio Académico en ese momento, se interesa por la elaboración de una propuesta educativa a nivel nacional para la atención de la población sorda adulta, conformando una Comisión compuesta por: un Asesor Nacional de Audición y Lenguaje, Asesor Nacional de Adultos, Asesor Nacional de Adultos, Región Educativa de San José, Asesor de Educación Especial, Región Educativa de San José, dos representantes de los funcionarios del CESA y en el año 2000 se incorporó un miembro de la comunidad sorda, de la cual nació la *Primer Propuesta Educativa Nacional Servicios Educativos para Personas Sordas Adultas (SESA)*, Liceo José Joaquín Jiménez Núñez y Liceo Nocturno Alfredo González Flores, con fecha noviembre del 2000.

Posteriormente en el año 2015, dos funcionarios del Departamento de Educación Especial en ese momento, un funcionario del Departamento de Evaluación de los Aprendizajes y uno del Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, realizan una modificación del nombre del servicio e incorporan el término Jóvenes, por lo tanto, de lo llamado anteriormente: *Propuesta Educativa Nacional Servicios Educativos para Personas Sordas Adultas (SESA)*, pasa a llamarse *Propuesta Educativa Nacional Servicios Educativos para Sordos Jóvenes y Adultos (SESJA)*

Como tercer y última propuesta para este Servicio se tiene registrado el año 2017, denominada *Propuesta Educativa Nacional Servicios Educativos para Sordos Jóvenes y Adultos (SESJA)*, elaborada por una funcionaria del Departamento de Educación Personas Jóvenes y Adultas (DEPJA) y otra del Departamento de Educación Especial, en la cual se plantea como objetivo general:

Presentar una oferta educativa que se adapte a las características y necesidades de la población estudiantil joven y adulta sorda, que por diversas razones no iniciaron o concluyeron sus estudios en I, II, III ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada.

Este Servicio Educativo requiere de una coordinación entre el DEPJA y el DAEED, ambos pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Curricular, dada la población que ambos departamentos atienden, uno las personas Jóvenes y/o Adultas y el otro los que poseen la condición de sordera.

Actualmente SESA, se ubica en el CINDEA de Montes de Oca y para el año 2021 el DAEED solicitó a la Dirección de Planificación Institucional un total de recursos de 182 lecciones, de las cuales 84 son para la atención de primaria y 98 para secundaria, distribuidos de la

siguiente manera: 37 Estudiantes en Primaria y en secundaria se distribuyen según la materia como se detalla: Matemática 40 estudiantes, Ciencias 34 estudiantes, Estudios Sociales 77 estudiantes, Cívica 76 estudiantes, Español 36 estudiantes, Español como segunda Lengua 32 estudiantes e Inglés 24 estudiantes, sin embargo debe aclararse que pueden repetir alumnos según la asignatura.

1.4 Limitaciones

El Estudio de Auditoría 029-21 SESA se desarrolló en el Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad de la Dirección de Desarrollo Curricular, sin embargo, a partir del 01 de febrero del 2022 la jefatura del departamento se acoge a la pensión.

Por lo tanto, la referencia que se realice como *Jefatura del DAEED* en el cuerpo del informe, corresponde a la Jefatura anterior al 01 de febrero del 2022.

Adicionalmente a lo anterior, la adaptación de los procesos de la investigación, entrevistas, requerimientos y pruebas de auditoría debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y otros provenientes de requerimientos de atención inmediata propios de la Dirección de Auditoría Interna.

2. HALLAZGOS

2.1 Normativa que rige el Servicio Educativo para Sordos Adultos SESA

Históricamente se han elaborado 3 propuestas con el fin de presentarlas al CSE, la primera se elaboró en el año 2000 y la segunda en el 2015, en ambos documentos consta que el Servicio Educativo para personas sordas data del año 1975, servicio que sufrió diferentes transformaciones en la forma y lugar en que se ha ofrecido a esta población y se detalla ampliamente en ambos documentos.

La tercera y última propuesta es del año 2017, se elaboró inicialmente por una funcionaria del Departamento de Personas Jóvenes y Adultas (DEPJA), un funcionario del Departamento de Evaluación de los Aprendizajes (DEA) y otra del DAEED, posteriormente el documento fue reformulado por una funcionaria del DEPJA y otra del DAEED. Es importante señalar que en este documento realizan una variación en el nombre incluyendo a los *jóvenes*, por lo tanto, la propuesta educativa, se denomina: *Servicios Educativos para Sordos Jóvenes y Adultos (SESJA)*. Sin embargo, esta auditoría no tuvo evidencia de la aprobación por parte del Consejo Superior de Educación.

A manera de ilustrar su contenido, este documento presenta como objetivo general:

Presentar una oferta educativa que se adapte a las características y necesidades de la población estudiantil joven y adulta sorda, que por diversas razones no iniciaron o concluyeron sus estudios en I, II, III ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada.

Lo anterior lo acompañan tres objetivos específicos los cuales indican que se debe implementar un programa educativo, un proceso de evaluación y una metodología que responda a la población joven adulta.

Posteriormente, describen la estructura curricular propuesta la cual tiene como base en el Plan de Estudios para la Educación de Adultos según acuerdo 33-93 del año 1993 del Consejo Superior de Educación, el cual debe impartirse con las adaptaciones requeridas para esta población, teniendo la particularidad que los docentes que desarrollen los módulos de la Oferta Convencional, posean dominio de LESCO y la especialidad en el área a trabajar.

2.2 Ubicación actual de los Servicios Educativos para Sordos Adultos (SESA)

Se determinó la necesidad de investigar la legalidad y fundamentación de la ubicación del (SESA) desde año 2018 en el CINDEA de Montes de Oca, por parte del Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad (DAEED), ya que es el único Centro Educativo en el país que asume la estructura y distribución de los cursos modulares de la Educación Convencional del Plan de Estudios para la Educación de Adultos, aprobado por el CSE, mediante Acta 33-9 del año 1993.

Consultada la Jefe del DAEED manifiesta: *“Debido a que SESA es un proyecto, no se ha considerado llevarlo a otros lugares del país, hasta que se oficialice como servicio”*.

Por lo anterior, se solicitó a la Jefatura del DAEED, el documento que justifique la ubicación del SESA en el CINDEA de Montes de Oca, para lo cual envía un documento en Word con fecha del 09 de noviembre del 2016, sin número de oficio, sin firma física y/o digital, mediante el cual como jefe del departamento le solicita, entre otras cosas, a la Comisión Reguladora de la Oferta Educativa (CROE), lo siguiente:

...Finalmente la tercera solicitud, sería que se traslade el Servicio Educativo para Personas Sordas Adultas (SESA), que actualmente funciona en el Colegio Nocturno José Joaquín Núñez, al CINDEA Montes de Oca, que se establecería en el 2017, donde actualmente funciona el Colegio Nocturno León XIII. Esta valoración también se le solicitó técnicamente al Departamento de Educación Jóvenes y Adultos, con quienes además hemos trabajado varios años el SESA.

Como respuesta a dicha solicitud, la jefatura envió el Oficio DPI-DDSE-3803-2016, del 22 de diciembre del 2016, el cual hace referencia al Acta 06-2016 de la CROE, mediante el cual le responde al DAEED solicitando lo siguiente:

• Con respecto al traslado del Servicio Educativo para Personas Sordas y Adultas (SESA) del Liceo José Joaquín Jiménez Núñez al CINDEA de Montes de Oca, se solicita conformar una Comisión integrada por: la Asesoría de Educación Especial y los Supervisores de los Circuitos 01 y 03 de la DRE San José Norte, un representante del Departamento de Educación para Personas Jóvenes y Adultas (EDJA) y un representante del Departamento de Educación Especial quien coordinará. Dicha Comisión deberá realizar los análisis que permitan conocer la viabilidad para realizar el traslado del mencionado servicio en el año 2018. (El subrayado no pertenece al texto original)

Por consiguiente y dada la importancia de la solicitud a la CROE, esta Dirección de Auditoría Interna le solicitó a la Jefatura del DAEED, en reiteradas ocasiones, el *“Análisis que permitan conocer la viabilidad para realizar el traslado del mencionado servicio en el año 2018”*, mismo que debía contener la justificación del traslado del SESA al CINDEA de

Montes de Oca, sin embargo, la respuesta de la funcionaria vía correo electrónico del 28 de septiembre del 2021, fue:

*...No hubo un documento enviado por los Departamentos de educación Especial **en ese momento**, ni por el Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas a la CROE del análisis de la pertinencia (sic) del traslado. Pero tampoco, en seguimiento a sus acuerdos nunca lo solicitaron.* (El subrayado no pertenece al documento original)

Lo anterior fue confirmado por la funcionaria del Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos, departamento que coordina dicha comisión.

En concordancia con lo anterior, la jefatura del DAEED mediante oficio DDC-DEE-0078-02-2018, del 26 de febrero de 2018, envió al Jefe de la Unidad de Programas Especiales de la Dirección de Recursos Humanos, en el cual le indica textualmente lo siguiente:

*...le manifiesto que el Servicio Educativo para Personas Sordas y Adultos (SESA) actualmente se encuentra ubicado en el CINDEA de Montes de Oca. Desde el año pasado se realizaron los procesos pertinentes para el traslado del Liceo José Joaquín Jiménez Núñez al CINDEA de Montes de Oca; **por solicitud de la Comisión Reguladora desde el año 2016.*** (El subrayado no pertenece al texto original)

Así también desde el 2000, se encuentra en estudio de la Propuesta Educativa: Servicios Educativos para Sordos Jóvenes y Adultos (SESJA), que esperando durante este año hacer las correcciones pertinentes para lograr su aprobación y aplicación, al 2019.

Por esta razón le solicito respetuosamente; que al estar en este transitorio Plan Piloto a Propuesta Educativa y en una institución de Sede nueva; poder mantener por este año, a los profesores...

Esta solicitud se realiza mientras se avala la Propuesta, donde se nivela con claridad el nombramiento a la clase de Puesto identificando Audición y Lenguaje.

Es importante recalcar que el oficio DDC-DEE-0078-02-2018 supracitado, además fue copiado al:

- Jefe y un funcionario del Departamento de Formulación Presupuestaria
- Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos
- Jefe del Departamento Asignación de Recursos Humanos
- Jefe del Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultos.

Por lo tanto, lo señalado en el oficio respecto a la solicitud y justificación de recursos por parte de la Jefatura del DAEED, a saber: “**por solicitud de la Comisión Reguladora desde el año 2016**”, se basó sin contar con el *Análisis solicitado por la CROE* y por consiguiente sin la aprobación por parte de esa Comisión, documento requerido para poder hacer efectivo el traslado para ese mismo año en que se solicitan los recursos, a saber 2018.

2.3 Estructura Organizativa de SESA

En consulta que se le realizara a la Jefatura del DAEED, respecto a la existencia de una estructura organizativa que respalde el Servicio Educativo SESA, indica que: “*No hay en*

este momento un documento que formalice la estructura organizativa y funciones del SESA”, por lo tanto, lo que aplica para este Servicio Educativo es:

1. Departamento de Apoyos Educativos: En primera instancia estarían los asesores responsables del núcleo con acompañamiento con la asesora de Audición y Lenguaje. Y el acompañamiento de la asesoría regional de educación especial como corresponde.

El proceso que ha venido siguiendo es el acompañamiento técnico por parte del Departamento de Apoyos Educativos para Estudiantes con Discapacidad con participación específica de la persona asesora en Audición y Lenguaje, debido a que la población meta del SESA son personas sordas adultas. Esta persona asesora acompaña este proceso siempre que hay alguien nombrado. Además, coordinado con personal asesor del departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, al trabajo que realizan las personas docentes y atención a las consultas realizadas por los administradores

2. CINDEA de Montes de Oca: En la actualidad el proyecto SESA se brinda solo en el Cindea de Montes de Oca. Lo que hay son docentes nombrados de acuerdo con la matrícula...”

Dado lo anterior, es que a pesar que el DAEED posee el liderazgo en el manejo de SESA debe existir una coordinación conjunta con el DEPJA, debido a que las personas que reciben este servicio educativo corresponden a una población sorda adulta y le compete a ambos departamentos. Por esta razón, al ser consultada la Jefatura del DAEED, respecto a la existencia de algún documento que indique las competencias que poseen ambos departamentos para desarrollar el servicio educativo SESA, se indica que:

En este momento no existe un documento, aunque los departamentos de la DDC pueden coordinar. Además, ha existido la voluntad de las jefaturas de ambos departamentos de coordinar y articular acciones, por eso hay informes de visita y reuniones conjuntas.

Además, han existido propuestas realizadas en conjunto para formalizar el servicio, pero por diferentes razones no ha sido posible. Como cambios en las jefaturas, personal asesor o que la persona encargada de la Dirección de Desarrollo Curricular no ha apoyado lo suficiente para lograrlo.

2.4 Asignación y control de Recursos SESA

Respecto a la asignación de recursos para este servicio educativo, según señala la Jefatura del DAEED, deben coordinar ante el Departamento de Formulación Presupuestaria y el Departamento de Asignación del Recurso Humano, específicamente con la Unidad de Programas Especiales, al respecto indica:

Si bien esto no está establecido en ningún documento, es una práctica que se ha seguido para garantizar los recursos. Debido a que físicamente el proyecto SESA ha estado en diferentes lugares y no siempre las personas directoras tenían presente a esta población. Ha sido una forma de garantizar la continuidad de recursos para no afectar la población estudiantil. (El subrayado no pertenece al texto original)

...lo que existe es la coordinación vías oficio con Formulación Presupuestaria y Recursos Humanos para que cada año, se nombren docentes a partir de las proyecciones de matrícula que se envían.

INFORME 40-2022 SERVICIO EDUCATIVO PARA SORDOS ADULTOS SESA

El Departamento de Apoyos Educativos para el estudiantado con discapacidad es una instancia técnica no administrativa. Lo que hacemos con respecto a SESA es apoyarlo como proyecto, para que las personas sordas adultas, que solo tienen esa posibilidad puedan continuar estudios. (<https://bit.ly/3s3P9aY>). Por tanto no manejamos o asignamos recursos. Así que lo que hacemos, es una intermediación entre el centro educativo, en este caso el CINDEA Montes de Oca y las instancias del MEP encargadas de asignar recursos y nombrar personal.

Se aclara que respecto a lo indicado anteriormente por la funcionaria como “(<https://bit.ly/3s3P9aY>)”, es el enlace que abre las funciones del DAEED, departamento a su cargo, según Decreto 42058-MEP Reforma Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública.

Adicionalmente, indica la funcionaria, que en el último trimestre de cada año, desde su departamento le solicitan al CINDEA de Montes de Oca que envíen:

- Distribución de grupos
- Docentes a cargo de cada grupo.
- Cantidad de estudiantes por grupo.
- Cantidad de lecciones por grupo en primaria.
- Cantidad de lecciones por materia en secundaria.
- Lista de estudiantes de primaria y secundaria.
- Horario de trabajo por grupo.

Una vez que el centro educativo le remite la información anteriormente señalada, envían a la Unidad de Programas Especiales lo que esa instancia solicita, a saber:

- Cantidad de grupos de primaria con cantidad de estudiantes por grupo.
- Cantidad de lecciones requeridas por materia en secundaria y la cantidad de estudiantes por materia.
- Una vez enviado y analizado por la Unidad de Programas Especiales, ellos nos remiten un oficio con la aprobación.

Finalmente, en este proceso la Unidad de Programas Especiales les remite un oficio con la aprobación correspondiente.

Al consultarle a la Jefatura del DAEED, si realizan un control de los alumnos que requieren SESA, indica: “Esa es una tarea administrativa propia del Cindea. Los docentes deben tener lista de cada grupo y esto debe de ser de conocimiento de la dirección.” y con respecto al control de docentes, se basan en la proyección de matrícula por año.

También es necesario acotar lo señalado en el punto supracitado por medio del cual se analizó la *Ubicación de SESA*, y se indicó que los recursos que se solicitaron para SESA, se justificaron indicando la aprobación de la CROE lo cual no consta en ningún documento.

Como complemento, se le solicitó a la funcionaria indicar si posee algún control de recursos económicos para SESA, pero tal y como se señaló anteriormente, al no asignar recursos

INFORME 40-2022 SERVICIO EDUCATIVO PARA SORDOS ADULTOS SESA

económicos, tampoco realizan control de los mismos. Sin embargo, envía las proyecciones de matrícula de los años 2019, 2020 y 2021.

Para ilustrar la solicitud de recursos para el año 2021, se debe indicar que la Jefatura DAEED los autoriza mediante Oficio DDC-DAEED-0485-11-2020 enviado a la Dirección de Planificación Institucional, quien a su vez envió a la Jefatura de Unidad de Programas Especiales y la Jefatura de la Unidad de Secundaria Académica oficio DPI-DFP-0676-2020 para su trámite. A continuación, se incluye el cuadro de solicitud de recursos de la DAEED a la Dirección de Planificación:

Cuadro 1
Solicitud Recursos Primaria SESA, 2021

NIVELES	GRUPOS	CANTIDAD LECCIONES	TOTAL ESTUDIANTES
Primero y Segundo	1	28 lecciones	13 estudiantes
Tercero y cuarto	1	28 lecciones	10 estudiantes
Quinto y sexto	1	28 lecciones	14 estudiantes
TOTAL	3	84 Lecciones	37 Estudiantes

Fuente: Oficio DDC-DAEED-0485-11-2020

Cuadro 2
Solicitud Recursos Secundaria SESA, 2021

ASIGNATURAS	GRUPOS	CANTIDAD LECCIONES	TOTAL ESTUDIANTES
Matemáticas	3	15 lecciones	40 estudiantes
Ciencias	3	15 lecciones	34 estudiantes
Estudios Sociales	5	25 lecciones	77 estudiantes
Cívica	5	10 lecciones	76 estudiantes
Español	3	15 lecciones	36 estudiantes
Español 2da Lengua	3	9 lecciones	32 estudiantes
Inglés	3	9 lecciones	24 estudiantes
TOTAL: 98 LECCIONES			

Fuente: Oficio DDC-DAEED-0485-11-2020

2.5 Decreto 40955-MEP Establecimiento de la Inclusión y la Accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense

En el mes de febrero del año 2018, fue publicado el Decreto 40955-MEP *Establecimiento de la Inclusión y la Accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense*, por lo que a continuación se incluirán los artículos con mayor relevancia para lo que a SESA se refiere y se indican a continuación:

Artículo 1.- Acceso universal de las personas con discapacidad al Sistema Educativo. El Ministerio de Educación Pública garantizará, el ingreso equitativo y en igualdad de oportunidades, de todos los niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad y riesgo en el desarrollo al sistema educativo. Para efectos de este decreto se entenderá por Sistema Educativo, todas aquellas modalidades educativas aprobadas por el Consejo Superior de Educación que se imparten en los niveles de Educación Preescolar, el I, II y III ciclos de la Educación General Básica y la Educación Diversificada... (el subrayado no pertenece al texto original)

Artículo 2.- Sistema Educativo Inclusivo, equitativo y de calidad. El Ministerio de Educación Pública, en conjunto con el Consejo Superior de Educación como rector general de la enseñanza costarricense, implementará en todos los niveles y modalidades un sistema educativo inclusivo, equitativo y de calidad que garantice el acceso a los servicios de apoyo que requieran las personas con discapacidad. Lo anterior, según las disposiciones relativas a acceso a la educación previstas en la Ley N° 8661 "Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo" y la Ley N° 7600, "Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad".

Artículo 4.- Matrícula en el sistema educativo. El Ministerio de Educación Pública garantizará el acompañamiento y asesoría correspondiente, a efecto de que el estudiante con discapacidad mayor de edad y el padre, madre o encargado legal del estudiante con discapacidad menor de edad conozca y valore las opciones de matrícula en las modalidades y niveles del sistema educativo costarricense. Esta labor de información implica que el Ministerio de Educación Pública, debe comunicar al estudiante o su representante sobre el derecho a matricular en el centro educativo de su elección; sea dicha institución parte de las modalidades regulares del sistema educativo o en servicios educativos específicos de educación especial.

Artículo 5.- Continuidad de los apoyos educativos. El Ministerio de Educación Pública destinará los recursos económicos y humanos necesarios, a efecto de que el estudiantado que ingrese a cualquier modalidad y nivel educativo pueda contaren su proceso de aprendizaje y evaluación con los apoyos requeridos.

A su vez, este Ministerio garantizará que el estudiantado que reciba y requiera apoyos curriculares, materiales, tecnológicos, organizativos, personales y figuras afines, continúe contando con estos durante todo su proceso de aprendizaje y su avance por los diferentes niveles del sistema educativo.

Artículo 7.- Comisión de Evaluación y Ajustes. Créese la Comisión de Evaluación de Ajustes, cuyas funciones serán:

a) Dar seguimiento y recomendaciones ante las autoridades ministeriales, sobre el proceso de cambio y ajustes técnicos-administrativos requeridos en las diferentes direcciones y dependencias Ministeriales, para que se cumpla el propósito de este Decreto Ejecutivo, especialmente en aquellos aspectos que contravengan los principios y disposiciones establecidos en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la normativa nacional vigente en materia de inclusión y accesibilidad en el sistema educativo.

b) Emitir los informes de cumplimiento de esta normativa dirigidos al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), según las disposiciones contenidas en el artículo 8 inciso p) de la Ley N° 9303, denominada "Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad." Estos informes, previo a su remisión oficial, deberán de contar con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación Pública.

c) Todas aquellas funciones que las autoridades ministeriales puedan asignar a la Comisión en el marco de la inclusión y accesibilidad en el sistema educativo costarricense.

Esta Comisión, estará integrada por la Jefatura del Departamento de Educación Especial, quien la coordinará, dos funcionarios de este mismo Departamento y dos representantes de los asesores regionales de educación especial de las direcciones regionales de educación. El

funcionamiento de la Comisión y el procedimiento de selección de los representantes de los asesores regionales de educación especial, se regirá por las disposiciones especiales y lineamientos que al efecto emita la Dirección de Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación Pública. (el subrayado no pertenece al texto original)

Artículo 8.- Divulgación y promoción de la educación inclusiva. *El Ministerio de Educación Pública, iniciará un proceso de concientización en la comunidad educativa y la población en general, para que se garantice el respeto al derecho de las personas con discapacidad a una educación de calidad, inclusiva y con equidad. Esta labor se realizará mediante el Departamento de Educación Especial de la Dirección de Desarrollo Curricular y los programas y proyectos específicos que se implementen sobre el campo de acción de este Decreto. Con el fin de cumplir esta disposición, el Ministerio de Educación Pública realizará las gestiones y coordinaciones que correspondan con el Consejo Presidencial Social. (el subrayado no pertenece al texto original)*

Artículo 11.- Implementación gradual. *El Ministerio de Educación Pública en coordinación con las instituciones del Sector Público que corresponda, deberá implementar las medidas administrativas y presupuestarias correspondientes, a efecto de que en el plazo de 10 años a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, se logre el cumplimiento de todos los objetivos y compromisos adquiridos en esta normativa.*

Artículo 12.- Ajuste de disposiciones y lineamientos ministeriales. *Las dependencias del Ministerio de Educación Pública, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, procederán a revisar la normativa interna ministerial a efectos de plantear las reformas que permitan armonizarla con lo dispuesto en este Decreto. (El subrayado no pertenece al texto original)*

Respecto a este Decreto, la Jefatura del DAEED indicó que está trabajando en las generalidades del mismo, así como en la elaboración de la Política de Educación Inclusiva con el CSE, no así en puntos específicos como es el caso de SESA, sin embargo, la pandemia provocada por el COVID 19 detuvo su avance. Es importante anotar que el Decreto posee 4 años de promulgado.

Adicionalmente, en reunión que se mantuvo con la Asesora Nacional de Audición y Lenguaje, vía Teams, indica con respecto al Decreto 40955-MEP lo siguiente:

...hay que considerar que la última propuesta se elaboró antes de que el Decreto 40.955 (sic) entrara en vigencia y durante los siguientes 3 años, se han buscado alternativas junto con el DEPJA para realizar la modificación de la propuesta; sin embargo, era necesario que todas las modalidades de la Educación para Jóvenes y Adultos fueran modificadas y respondiera a la Transformación Curricular.

Los procesos han ido encaminándose pausadamente, considerando que la situación de emergencia sanitaria por Covid-19 requirió de acciones oportunas para responder a la Educación a Distancia y Educación Combinada respectivamente.

Finalmente y al respecto de las inconsistencias determinadas en todo el proceso de revisión, es importante indicar que la inexistencia de normativa y lineamientos específicos para atender el servicio SESA, contraviene a lo señalado en la Ley General de Control Interno

N°8292 en su Artículo 12 que es claro en señalar los deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, así como el Artículo 15 que especifica las actividades de control a observar según sus funciones.

De mantenerse dicha situación se puede generar ambigüedad en las tareas; ausencia en el establecimiento de responsables, con la consecuencia que el servicio se genere de una forma inadecuada, en detrimento de los mismos estudiantes.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis efectuado en cada uno de los apartados, se determinó que el Servicio Educativo SESA, no cuenta con normativa aprobada y oficializada por el CSE para su operación, a pesar de ser un servicio que cuenta con antecedentes que datan de los años 70.

A pesar de que el DAEED posee el liderazgo del servicio con el apoyo del DEPJA, se requiere de la coordinación de estos dos departamentos pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Curricular, sin embargo, no poseen el control operativo del mismo, ni cuentan con líneas de responsabilidad definidas, interviniendo únicamente como intermediarios entre el Centro Educativo, a saber CINDEA de Montes de Oca y las instancias del MEP encargadas de asignar los recursos tanto económicos y humanos, señalando que son entes técnicos no administrativos.

Como complemento a lo señalado, el DAEED carece de documentación original y ordenada que permita respaldar la constitución del Servicio, así como el traslado de SESA al CINDEA de Montes de Oca, lugar en el que se ubica actualmente, así como las acciones llevadas a cabo para su operatividad, respondiendo en apariencia a la demanda año con año de las personas que requieren estudiar y poseen la condición de sordera.

En concordancia con lo anterior, la última propuesta educativa para SESA data del año 2017 y no se posee evidencia que los departamentos DEPJA y DAEED, hayan elaborado posterior a este documento, uno que se adapte a las necesidades del Servicio que históricamente se ha brindado y se denomina SESA. Sin embargo, a partir del año 2018 entró a regir el Decreto 40955-MEP *Establecimiento de la Inclusión y la Accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense*, normativa muy puntual en lo que debe implementar el Ministerio de Educación Pública para alinear los Servicios que se le deben de brindar a las personas que posean alguna discapacidad, tal es el caso puntual de la persona sorda.

Adicionalmente y no menos importante el Decreto señala una responsabilidad total y absoluta de liderar su implementación, al Departamento de Educación Especial ahora Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad, mismo que fue aprobado en el año 2018 y en él se incluyen tiempos para presentación de aspectos puntuales ya señalados en este documento para su implementación, los cuales no tuvo evidencia ésta Auditoría Interna de su cumplimiento, sin embargo se debe ser claro en lo que el Decreto pretende.

Se concluye además, que la Administración no posee datos precisos para la planeación, programación del programa SESA, y por lo tanto de las personas que requieren éste servicio, aunado se adolece de un análisis técnico que permita definir si es necesaria la

implementación exclusiva de centros educativos y/o servicios para esta población, como se maneja actualmente en el CINDEA de Montes de OCA, contrario a lo que señala el Decreto 40955-MEP en mención, el cual es preciso en señalar el establecimiento de la inclusión y la accesibilidad de la población con algún tipo de discapacidad, en cualquier centro educativo que la persona así lo requiera.

4. RECOMENDACIONES

Al Viceministerio Académico

En caso de que la Administración decida mantener el servicio, se debe:

4.1 Gestionar la elaboración de un estudio técnico, que justifique y respalde el Servicio Educativo de Sordos Jóvenes y Adultos (SESA), no sin antes valorar lo estipulado en el Decreto 40955-MEP y la normativa relacionada a los Derechos de las personas con Discapacidad, evitando oficializar propuestas que respondan únicamente a hechos históricos. **(Ver hallazgo 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5)** (Para las recomendaciones Plazo máximo 6 meses con avances trimestrales).

4.2 Asignar formalmente la instancia a nivel del Ministerio de Educación Pública que se hará cargo de SESA, la cual debe establecer al menos lo siguiente:

- a) Incorporar en un documento formal el macroproceso administrativo, definiendo la normativa específica para su operación, los procedimientos que evidencien las líneas de mando, seguimiento y evaluación del servicio.
- b) Definir el control periódico en la asignación de recursos económicos y humanos.
- c) Especificar la viabilidad del pago regular del servicio, programa y/o proyecto educativo.
- d) Establecer los controles, competencias e informes que se deben generar por parte de los actores involucrados en el funcionamiento, entre otras.

(Ver hallazgo 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5) (Para las recomendaciones Plazo máximo 6 meses con avances trimestrales).

4.3 Enviar para su aprobación al Consejo Superior de Educación, a la Comisión Reguladora de la Oferta Educativa (CROE) y demás instancias, la documentación de respaldo suficiente para el manejo del servicio, programa, y/o proyecto educativo que se defina para atender dicha población estudiantil. **(Ver hallazgo 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5)** (Para las recomendaciones Plazo máximo 6 meses con avances trimestrales).

En caso de que la administración desista de mantener el servicio, debe:

4.4 Emitir un documento formal en el cual se plasmen las justificaciones respectivas, comunicando a las instancias involucradas para lo que corresponda. (Plazo máximo 6 meses)

5. PUNTOS ESPECÍFICOS

5.1 Discusión de resultados

La comunicación de los resultados se realizó el 27 de julio del año 2022, a las 08:00 horas por medio de la herramienta Teams, con la presencia de las siguientes personas:

Rocío Solís Gamboa	Viceministra Académica
Danae Espinoza Villalobos	En representación de Ana Mariela Abarca Restrepo Directora de Desarrollo Curricular
Sarita Pérez Umaña	Jefe del Departamento de Auditoría Programas
Adriana Chaves Jiménez	Supervisora del Estudio
Sandra Pacheco Carmona	Auditora Encargada
Silvia Vargas Madrigal	Auditora encargada de seguimiento Departamento Auditoría de Cumplimiento

La Auditoría no recibió observaciones al borrador de informe, en el plazo establecido.

5.2 Trámite del informe

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, debe enviar a esta Auditoría Interna un cronograma detallado, con las acciones y fechas en que serán cumplidas. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

6. NOMBRES Y FIRMAS

Licda. Sandra Pacheco Carmona
Auditora Encargada

Licda. Adriana Chaves Jiménez
Auditora Supervisora

MBA. Sarita Pérez Umaña
Jefe, Depto. Auditoría de Programas

Lic. Julio César Rodríguez Céspedes
Subauditor Interno



MBA. Edier Navarro Esquivel
Auditor Interno

Estudio N° 029-2021